**DIPUTACIÓN PERMANENTE DEL**

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

**P R E S E N T E .-**

Los suscritos, con fundamento en lo previsto por el artículo 68 fracción I y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, así como los artículos 169 y 174 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, comparecemos ante esta soberanía para presentar iniciativa con carácter de Punto de Acuerdo, a fin de exhortar respetuosamente a la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, para que dentro del ámbito de sus respectivas competencias, realice las acciones suficientes para implementar mercados locales en los que los comerciantes Chihuahuenses operen bajo el modelo de producción del comercio justo. Lo anterior con base en la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El comercio es definido como el intercambio de bienes y servicios entre varias partes a cambio de bienes y servicios diferentes de igual valor, o a cambio de dinero,[[1]](#footnote-1) siendo históricamente una de las actividades que se encuentran disponible en todas las sociedades y en la que participamos todos los individuos diariamente.

Dentro del ámbito comercial, cada región geográfica plasma parte de su identidad, a través de la producción de miles de productos o servicios; sin embargo, la creciente globalización ha generado que cada día sea más común acudir a un supermercado o centro comercial, los cuales, si bien son una fuente de empleo, también desplazan algunos productos regionales.

En algunas ocasiones, productores y comerciantes se ven inmersos en un mercado injusto con cadenas de producción abusiva y en detrimento de la ciudadanía, lo cual lesiona derechos fundamentales y el medio ambiente.

Frente a tales problemáticas, han surgido Organizaciones de la Sociedad Civil, como la WFTO-LA, que es el capítulo regional de la Organización Mundial del Comercio Justo (WFTO) en América Latina, la cual define al comercio justo como: “*… una relación comercial, basada en el diálogo, la transparencia y el respeto, que busca una mayor equidad en el comercio internacional. Contribuye al desarrollo sostenible ofreciendo mejores condiciones comerciales y asegurando los derechos de los productores y trabajadores marginados”*.[[2]](#footnote-2)

Señalando además que el Comercio Justo es más que sólo comercio:

* Es una visión de las empresas y el comercio que pone a las personas y al planeta en primer lugar.
* Es la lucha contra la pobreza, el cambio climático, la desigualdad de género y la injusticia.
* Es una prueba del concepto que muestra los modelos empresariales de la nueva economía.[[3]](#footnote-3)

La Organización Mundial del Comercio Justo en América Latina, cuenta una serie de principios, como la creación de oportunidades para productores con desventajas económicas, las prácticas comerciales justas, el pago de un precio justo, asegurar ausencia de trabajo infantil y trabajo forzoso, el compromiso con la no discriminación, equidad de género y libertad de asociación, asegurar buenas condiciones de trabajo, facilitar el desarrollo de capacidades, promoción del comercio justo y el respeto por el medio ambiente.[[4]](#footnote-4)

Todo lo anterior, puede resumirse en el apoyo a los pequeños productores, ya sean empresas familiares independientes, o agrupados en asociaciones o cooperativas, con la finalidad de que puedan pasar de la pobreza y la inseguridad de los ingresos a una autosuficiencia económica y propia. Asimismo, reconoce, promueve y protege la identidad cultural y las habilidades tradicionales de los pequeños productores como lo reflejan en sus diseños artesanales, productos alimentarios y otros servicios relacionados en precios justos, utilizando técnicas honestas de publicidad y de comercialización, no dejando de lado el uso de materiales reciclados o fácilmente biodegradables para el embalaje en la medida de lo posible.

Las prácticas señaladas, deben ser consideradas en el ámbito estatal, para efecto de buscar la creación de espacios en los cuales se realice el comercio justo, como la creación de mercados locales que busquen conectar distintos sectores de la sociedad partiendo de vínculos donde predominan relaciones basadas en principios de reciprocidad, solidaridad e igualdad.[[5]](#footnote-5)

La reproducción de estas experiencias significa considerar que se puede concebir y generar mercados menos concentrados y más justos mediante la inclusión de pequeños productores a las cadenas de intercambio. La principal diferencia entre el sistema de mercado y los mercados locales es que el primero disuelve los lazos de dependencia entre los miembros de una comunidad y fomenta el individualismo mientras que las experiencias de mercados locales fomentan las relaciones sociales para construir sociedades con mercados y no de mercado o mercantilizadas.[[6]](#footnote-6)

Finalmente, se debe hacer hincapié en que la propuesta va más allá de lo económico; la idea de economía social, no significa adjetivar a la economía y agregarle “lo social” sino más bien apunta a que la economía social, o social y solidaria, ayuda a reconstruir el lazo social. **[[7]](#footnote-7)**

La Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, según lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, cuenta con las siguientes atribuciones aplicables en el presente asunto:[[8]](#footnote-8)

* *Promover, fomentar e impulsar las actividades industriales, mineras, comerciales, turísticas y de desarrollo de capital humano para los sectores productivos en la entidad;*
* *Formular y promover el establecimiento de medidas para fomentar la innovación y competitividad en los procesos productivos*
* *Llevar a cabo la promoción, fomento y fortalecimiento del sector social de la economía, que contribuya al desarrollo social y económico del país, a la generación de fuentes de trabajo digno, al fortalecimiento de la democracia, a la equitativa distribución del ingreso y a la mayor generación del patrimonio social, preferentemente en las zonas rurales de la Entidad.*
* *Proponer acciones y alternativas de solución a la problemática que enfrenta el comercio organizado, conjuntamente con las autoridades federales y municipales y el sector comercio.*

En virtud de lo anterior, es que resulta ser la instancia competente para efecto de realizar las acciones suficientes para implementar mercados locales en los que los comerciantes chihuahuenses operen bajo el modelo de producción del comercio justo, aunado a lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, misma que dispone:

***Artículo 25.*** *Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución. La competitividad se entenderá como el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo.[[9]](#footnote-9)*

Finalmente, es preciso mencionar, que no se desconocen los esfuerzos del Poder Ejecutivo del Estado en desarrollar espacios de comercio local, por citar un ejemplo se puede mencionar la Expo Agroalimentaria, en la que han participado productores de Guerrero, Julimes, Aldama, Delicias, Saucillo y Chihuahua, sin embargo, el planteamiento no gira en torno a eventos ocasionales, sino que sean de manera permanente, lo que permita que productores y asistentes, tengan un constante espacio de intercambio económico y cultural.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, planteamos ante el H. Congreso del Estado, iniciativa con carácter de:

**ACUERDO**

**ÚNICO.-** La Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta respetuosamente a la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico del Gobierno del Estado, para que realice las acciones suficientes a fin de implementar mercados locales, en los que los comerciantes chihuahuenses operen bajo el modelo de producción del comercio justo.

**ECONÓMICO:** Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que elabore la Minuta correspondiente, y la envíe a las instancias competentes.

Dado en la modalidad de acceso remoto o virtual en el H. Congreso del Estado de Chihuahua, a los seis días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.



**A T E N T A M E N T E**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **DIP. ROCIÓ GUADALUPE SARMIENTO RUFINO** |  |  |

1. Economipedia. *Comercio*. Disponible en: https://economipedia.com/definiciones/comercio.html [↑](#footnote-ref-1)
2. World Fair Trade Organization. *¿Qué es el comercio justo?* Disponible en: https://www.wfto-la.org/comerciojusto/ [↑](#footnote-ref-2)
3. Ibídem. [↑](#footnote-ref-3)
4. Íbidem. [↑](#footnote-ref-4)
5. Héctor Nicolás Roldán Rueda, María Amalia Gracia, María Eugenia Santana e Jorge Enrique Horbath, *Los mercados orgánicos en México como escenarios de construcción social de alternativas*, Polis [Online], 43 | 2016. Disponible en: http://journals.openedition.org/polis/11768 [↑](#footnote-ref-5)
6. Íbidem. [↑](#footnote-ref-6)
7. Íbidem. [↑](#footnote-ref-7)
8. Congreso del Estado de Chihuahua. *Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.* Disponible en: http://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/leyes/archivosLeyes/161.pdf [↑](#footnote-ref-8)
9. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.* Disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf\_mov/Constitucion\_Politica.pdf [↑](#footnote-ref-9)